



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2016-00213-00.
Demandante:	Abel Niño Amaya
Demandado:	Elesván Vera Caviedes

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, **SE REQUIERE** al demandado ELESVAN VERA CAVIEDES, so pena de imponérsele las sanciones contempladas en el artículo 233 del Código General del Proceso, para que permita el ingreso al inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso, con el propósito de que el perito evaluador pueda recorrerlo y recolectar los datos necesarios para la presentación del avalúo comercial requerido como requisito para la diligencia de remate; para la práctica de esta labor, se deberá tener el acompañamiento del secuestre, quien tiene bajo su cuidado la administración del predio cautelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ